

2.ª Además de los productos de las tres provincias de Aragón, se admitirán con iguales condiciones los de todas las del Reino.

3.ª También se admitirán los productos extranjeros que se presenten.

4.ª Dirigirá todas las operaciones de la Exposición una Junta compuesta de diputados provinciales, concejales, é individuos de la Sociedad Económica, que se denominará **Junta directiva de la Exposición Aragonesa.**

5.ª Un jurado, compuesto de personas competentes y dividido en las Secciones que se juzgue necesarias, examinará los objetos exhibidos y decidirá los que deben ser premiados.

6.ª Los premios se distribuirán el día 15 de octubre; y para que este acto sea lo mas solemne posible, la Junta directiva invitará á S. M. la Reina para que por su mano se digue hacer entrega de ellos á los que los hayan obtenido.

7.ª Los expositores deberán inscribirse en el registro que llevará la Junta directiva, antes del 1.º de agosto próximo; sin cuyo requisito no podrán obtener premio alguno.

8.ª Los objetos se presentarán en el local de la Exposición desde el 1.º de agosto hasta el 1.º de setiembre. Exceptúanse de esta disposición los animales, plantas y frutos verdes, que se entregarán los días 12, 13 y 14 de setiembre.

Zaragoza 10 de febrero de 1868.—El Presidente, Alberto Urrés.
—El Secretario, Mariano Utrilla.

Es copia.

EL SECRETARIO GENERAL,

Juan de Tro y Ortolano.

